



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1261/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2020-17-1-0001370, Ent. N° 1680/2022)

“VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con la ampliación de la contratación directa para el suministro de técnicos especializados, a fin de realizar actividades que son necesarias en la Gerencia Tecnologías de la Información;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 10/20 de fecha 05/02/20, el Directorio de OSE autorizó la contratación a la firma ITC S.A. para el suministro de técnicos especializados para realizar actividades que son necesarias en la Gerencia Tecnologías de la Información, por el período de dos años;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 836/2020 de fecha 01/04/20, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 86.701.949,84, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente. En cumplimiento de la resolución referida, la Contadora Delegada procedió a intervenir preventivamente el gasto en fechas 22/05/20 y 14/01/21;

3) que por Resolución N° 493/21 de fecha 09/06/21, el Directorio dispuso facultar a la Gerencia Tecnologías de la Información la potestad de proceder a trasponer los montos necesarios entre las diferentes actividades contratadas a la empresa ITC por Resolución N° 10/20 de fecha 05/02/20, en función de los servicios y dedicación (carga horaria/mensual) de los diferentes perfiles de los Técnicos que se requiera para el desarrollo de las actividades contratadas, y cometer a la Gerencia Financiero – Contable de la

1



TRIBUNAL DE CUENTAS

División Contabilidad Presupuestal a realizar las correspondientes trasposiciones de montos entre las Posiciones que correspondan en el Pedido SAP E207360001 ante cada instancia que GTI lo solicite;

4) que en cumplimiento de la Resolución N° 10/20 de fecha 05/02/20, la Contadora Delegada procedió a intervenir preventivamente el gasto en fecha 07/02/22;

5) que en idéntica fecha, la Gerencia Tecnologías de la Información solicitó se autorice la ampliación de la contratación, en razón de que es imprescindible para la continuidad de los servicios, autorizándose un crédito por la suma de \$ 48.937.152 más IVA;

6) que con fecha 22/02/22, ITC S.A. manifestó su conformidad para que la Administración proceda a autorizar la ampliación de referencia;

7) que con fecha 09/03/22, la Gerencia de Tecnologías de la Información informó que el contrato comenzó a ejecutarse el 02/05/20 y que la primera factura fue de fecha 31/05/20. Asimismo, la Gerencia Jurídico Notarial informó que la ampliación encuadra dentro de lo previsto por el artículo 74 del T.O.C.A.F. atento a que: a) la ampliación solicitada representa un 63% de la prestación original; b) existe el consentimiento para dicha ampliación por parte del co-contratante; c) de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Tecnologías de la Información el contrato comenzó a ejecutarse en mayo de 2020 (plazo de 24 meses) por lo que el mismo se encuentra vigente;

8) que por Resolución N° 207/22 de fecha 23/03/22, el Directorio, al amparo del artículo 74 del TOCAF, dispuso ampliar, supeditado a la intervención preventiva de la Contadora Delegada de este Tribunal, en un 63% la contratación con la firma ITC S.A., para la realización de las actividades necesarias en la Gerencia Tecnologías de la Información y autorizar un crédito



TRIBUNAL DE CUENTAS

por la suma de \$ 48.937.152 más impuestos, correspondiendo para el básico: \$40.780.960 (más IVA) y para ajustes: \$ 8.156.192 (más IVA);

9) que con fecha 22/04/22, la División Contabilidad Presupuestal informó que procedió a imputar el monto previsto como ejecución del presente ejercicio, a partir del mes de mayo (ocho meses), con disponibilidad suficiente en el Grupo 2 "Servicios no Personales" en el Presupuesto de Compras 2022, realizando la siguiente imputación: \$39.149.722 más IVA (Objeto 282, Pedido E230400001);

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 74 del T.O.C.A.F. preceptúa que las prestaciones objeto de los contratos, podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración, en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación;

2) que, para proceder a la ampliación, se deben cumplir determinados requisitos, a saber: a) las prestaciones deben encontrarse vigentes; b) deben respetarse los límites establecidos por el artículo 74 referido; c) deben respetarse las condiciones, modalidades y plazos del vínculo original; y d) en caso de que se excedan los porcentajes del 10% y 20%, y siempre que no se exceda el 100%, se debe requerir la conformidad del adjudicatario;

3) que la ampliación dispuesta encuadra en lo establecido por el artículo 74 del T.O.C.A.F en razón de que las prestaciones se encuentran vigentes según lo manifestado por la Administración, no se superó el tope del 100% previsto por la norma y se obtuvo la conformidad del adjudicatario, por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aa

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General